



SUMARIO

DECRETO DE DESTITUCIÓN DE CARGO SUSCRITO POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DEL AÑO 2019.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
MÉRIDA, 27 DE MAYO DE 2019**

N° 0264/2019

**MARIO BONUCCI ROSSINI
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS
ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en el artículo 36 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 89 numeral 8° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana: **JOHAMA RANGEL CONTRERAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.589.829, Asistente de Asuntos Audiovisuales adscrita a la Escuela de Medicina de la Universidad de Los Andes, Escala 2 / Nivel 3, cargo de carrera cuyo ingreso a la Universidad de los Andes, consta

desde fecha 15 de octubre de 1999; quien como trabajadora universitaria ha incurrido en falta grave a sus deberes y obligaciones e infracción de índole disciplinario, tipificada en el artículo 86 numeral 6° de la Ley del Estatuto de la Función Pública (ordenamiento jurídico acogido por la Universidad de Los Andes), que reza: *Artículo 86: Serán causales de destitución: (...)6. Falta de probidad... o acto lesivo al buen nombre o a los intereses del órgano o ente de la Administración Pública*, es decir, la funcionaria presentó facturas falsas de la Guardería Mis Pequeñines para el cobro del beneficio socio-económico por educación inicial (guarderías).

CONSIDERANDO

Que la actitud asumida por la ciudadana **JOHAMA RANGEL CONTRERAS**, ya identificada, se configura y se enmarca en el supuesto de hecho previsto en el artículo 86 numeral 6° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que vista la documentación presentada al efecto, la cual dio origen a que se abriera la investigación correspondiente contra dicha trabajadora universitaria, instruida y sustanciada por la Dirección de Personal como órgano competente por disposición del artículo 89 numeral 2° ejusdem, cuyas actuaciones fueron llevadas en el expediente administrativo disciplinario N° **010-2017**.

CONSIDERANDO

Que abierta la correspondiente investigación disciplinaria por parte de la Dirección de Personal y una vez practicadas todas las diligencias y actuaciones correspondientes tendentes a clarificar los hechos que se denunciaron contra la ciudadana: **JOHAMA RANGEL CONTRERAS**, ya identificada, se procedió a su notificación y se realizó la formulación de los cargos correspondiente, para que ejerciera su derecho a la defensa y al debido proceso.

CONSIDERANDO

Que una vez concluida la fase de instrucción y sustanciación por parte del Órgano Instructor (Dirección de Personal) conforme al iter procedimental correspondiente y vencido el lapso de pruebas, se procedió a remitir el respectivo expediente administrativo disciplinario al Servicio Jurídico, a fin de que opinara sobre la procedencia o no de la destitución conforme a lo establecido en el artículo 89 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que el Servicio Jurídico como unidad administrativa similar a la Consultoría Jurídica, instancia administrativa señalada por el artículo 89 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, procedió a emitir la respectiva opinión jurídica sobre el expediente administrativo disciplinario N° 010-2017, la cual, luego del análisis de las pruebas promovidas y presentadas por el órgano instructor y no habiendo la funcionaria investigada presentado escrito de argumentos ni habiendo promovido ni evacuado prueba alguna, que desvirtuara las pruebas y alegaciones formuladas por el órgano instructor, se concluyó lo siguiente: “...**ES PROCEDENTE la medida disciplinaria de índole expulsiva de DESTITUCIÓN DE SU CARGO...**”.

CONSIDERANDO

Que la opinión jurídica emitida por el Servicio Jurídico, observa que el órgano instructor obró conforme a derecho durante la sustanciación e instrucción del expediente N° 010-2017, además que se le garantizó el derecho a la defensa y al debido proceso a la funcionaria investigada, en razón de lo cual, este Despacho Rectoral acoge como propio y en su totalidad la referida opinión jurídica, la cual forma parte integrante del presente instrumento jurídico. En consecuencia:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se **DESTITUYE** de la Universidad de Los Andes, del cargo de **ASISTENTE DE ASUNTOS AUDIOVISUALES**, Escala 2 / Nivel 3, cargo de carrera cuyo ingreso a la institución consta desde fecha 15 de octubre de 1999, con dedicación a tiempo completo adscrita a la Escuela de Medicina de la Universidad de Los Andes, que hasta la presente fecha ejerce la ciudadana **JOHAMA RANGEL CONTRERAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-14.589.829**, de este domicilio y civilmente hábil.

ARTÍCULO 2°: Se autoriza suficientemente a la Dirección de Personal de esta Universidad para que proceda a notificar de la presente decisión a la ciudadana **JOHAMA RANGEL CONTRERAS**, ya identificada, con domicilio procesal en: Urbanización Mariano Picón, Edificio Mucuchachi “C, apartamento 21, sector Santa Juana, Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida, indicándole expresamente que con el presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, por lo que de considerar lesionados sus derechos subjetivos e intereses particulares, podrá contra la presente decisión, interponer ante el Tribunal Contencioso Administrativo de esta jurisdicción

trabajadora universitaria ha incurrido en falta grave a sus deberes y obligaciones e infracción de índole disciplinario, tipificada en el artículo 86 numeral 6° de la Ley del Estatuto de la Función Pública (ordenamiento jurídico acogido por la Universidad de Los Andes), que reza: **Artículo 86: Serán causales de destitución: (...)6. Falta de probidad... o acto lesivo al buen nombre o a los intereses del órgano o ente de la Administración Pública**, es decir, la funcionaria presentó facturas falsas de la Guardería Mis Pequeñines para el cobro del beneficio socio-económico por educación inicial (guarderías).

CONSIDERANDO

Que la actitud asumida por la ciudadana **JOHAMA RANGEL CONTRERAS**, ya identificada, se configura y se enmarca en el supuesto de hecho previsto en el artículo 86 numeral 6° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que vista la documentación presentada al efecto, la cual dio origen a que se abriera la investigación correspondiente contra dicha trabajadora universitaria, instruida y sustanciada por la Dirección de Personal como órgano competente por disposición del artículo 89 numeral 2° ejusdem, cuyas actuaciones fueron llevadas en el expediente administrativo disciplinario N° **010-2017**.

CONSIDERANDO

Que abierta la correspondiente investigación disciplinaria por parte de la Dirección de Personal y una vez practicadas todas las diligencias y actuaciones correspondientes tendentes a clarificar los hechos que se denunciaron contra la ciudadana: **JOHAMA RANGEL CONTRERAS**, ya

identificada, se procedió a su notificación y se realizó la formulación de los cargos correspondiente, para que ejerciera su derecho a la defensa y al debido proceso.

CONSIDERANDO

Que una vez concluida la fase de instrucción y sustanciación por parte del Órgano Instructor (Dirección de Personal) conforme al iter procedimental correspondiente y vencido el lapso de pruebas, se procedió a remitir el respectivo expediente administrativo disciplinario al Servicio Jurídico, a fin de que opinara sobre la procedencia o no de la destitución conforme a lo establecido en el artículo 89 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que el Servicio Jurídico como unidad administrativa similar a la Consultoría Jurídica, instancia administrativa señalada por el artículo 89 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, procedió a emitir la respectiva opinión jurídica sobre el expediente administrativo disciplinario N° **010-2017**, la cual, luego del análisis de las pruebas promovidas y presentadas por el órgano instructor y no habiendo la funcionaria investigada presentado escrito de argumentos ni habiendo promovido ni evacuado prueba alguna, que desvirtuara las pruebas y alegaciones formuladas por el órgano instructor, se concluyó lo siguiente: “...**ES PROCEDENTE la medida disciplinaria de índole expulsiva de DESTITUCIÓN DE SU CARGO...**”.

CONSIDERANDO

Que la opinión jurídica emitida por el Servicio Jurídico, observa que el órgano instructor obró conforme a derecho durante la sustanciación e

instrucción del expediente N° 010-2017, además que se le garantizó el derecho a la defensa y al debido proceso a la funcionaria investigada, en razón de lo cual, este Despacho Rectoral acoge como propio y en su totalidad la referida opinión jurídica, la cual forma parte integrante del presente instrumento jurídico. En consecuencia:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se **DESTITUYE** de la Universidad de Los Andes, del cargo de **ASISTENTE DE ASUNTOS AUDIOVISUALES**, Escala 2 / Nivel 3, cargo de carrera cuyo ingreso a la institución consta desde fecha 15 de octubre de 1999, con dedicación a tiempo completo adscrita a la Escuela de Medicina de la Universidad de Los Andes, que hasta la presente fecha ejerce la ciudadana **JOHAMA RANGEL CONTRERAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.589.829, de este domicilio y civilmente hábil.

ARTÍCULO 2°: Se autoriza suficientemente a la Dirección de Personal de esta Universidad para que proceda a notificar de la presente decisión a la ciudadana **JOHAMA RANGEL CONTRERAS**, ya identificada, con domicilio procesal en: Urbanización Mariano Picón, Edificio Mucuchachi "C, apartamento 21, sector Santa Juana, Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida, indicándole expresamente que con el presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, por lo que de considerar lesionados sus derechos subjetivos e intereses particulares, podrá contra la presente decisión, interponer ante el Tribunal Contencioso Administrativo de esta jurisdicción (Juzgado Superior Estadal en lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Mérida), formal Recurso Contencioso Administrativo Funcionario mediante la respectiva Querrela Funcionario conforme a lo

establecido en el artículo 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir desde el día en que sea notificada de la presente decisión o de su publicación, si fuere el caso, conforme a la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, tal y como lo señalan los artículos 94 y 95 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

ARTÍCULO 3°: La presente destitución de la ciudadana **JOHAMA RANGEL CONTRERAS**, ya identificada, se hará efectiva a partir de la notificación a su interesada del presente Decreto Rectoral; debiendo prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere la Ley Contra la Corrupción, y entregar la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia así como suscribir el acta de entrega correspondiente (si es el caso), ante la dependencia universitaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°: El Vicerrector Administrativo y la Directora de Personal cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Personal tramitar lo conducente al cálculo de las prestaciones sociales y demás conceptos de orden funcional generados a favor de dicha ciudadana, así como tramitar su respectivo pago, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto.

Comuníquese y notifíquese,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019). Años 209° de la Independencia y 160° de la Federación.-

Mario Bonucci Rossini
Rector